



**UNIVERSIDAD
LIBRE**

CONVENIO DE DOBLE TÍTULO UNIVERSITARIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD LIBRE (UL) - COLOMBIA
(Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales)
y LA UNIVERSIDAD DE POITIERS (UP) – FRANCIA
(Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas)

INTRODUCCION.

El presente Convenio de Colaboración entre la UNIVERSIDAD DE POITIERS, con sede en 15 Rue de L'Hôtel Dieu, TSA 71117 86073 Poitiers Cedex 9 - Francia, representada por su Presidente, Sr. Prof. D. **VIRGINIE LAVAL**, en adelante **UP** y por el Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas, su Decano, Sr. **THIERRY CABIOC'H**, De otra parte **LA UNIVERSIDAD LIBRE** Institución de Educación Superior privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el ministerio de gobierno, identificada con el NIT No 860013798-5 con acreditación institucional de alta calidad según resolución No 015865 de 25 de agosto 2021 representada por **JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO** ciudadano Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.253.755 de Cúcuta, Y **FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7'416.877, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional quienes concurren respectivamente como presidente Nacional–Representante Legal y Rector Nacional, que para efectos del presente acto se denominara **LA UNILIBRE**. está registrado de acuerdo con el acuerdo marco firmado el 8 (08) de septiembre de 2014 entre ambas instituciones. Su objetivo es definir las condiciones para el intercambio de estudiantes conducentes a la obtención de títulos universitarios entre los dos establecimientos.

CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. Los nombres de diplomas, cursos y materias están sujetos a posibles modificaciones por parte de UL o UP sin afectar la vigencia de este convenio.

Artículo 2. Para ser admitido en el programa de doble titulación, el alumno deberá dominar el idioma (español o francés) nivel B2 - MCER. La naturaleza de la certificación del nivel de idioma se definirá de acuerdo con los requisitos de cada país.

Artículo 3. Cada Universidad decide el idioma en que el estudiante debe realizar y sustentar su trabajo, el cual será válido para ambas universidades.

Artículo 4. Para ser admitido al programa, los estudiantes deben ser seleccionados en base a la excelencia académica por la universidad de origen.

Artículo 5. Deberá definirse un programa de estudios para cada estudiante (anexo I), y previamente aprobado por las dos instituciones. La información presentada debe definir claramente las equivalencias entre asignaturas. El programa de estudios definido para cada estudiante es válido para



ambas universidades. Si se produce una modificación durante la movilidad, deberá someterse a la aprobación de cada una de las Partes.

PARTE I: CONDICIONES GENERALES PARA LA DOBLE TITULACIÓN EN PRIMER CICLO

Artículo 6. Para estudiantes de la Universidad de Poitiers.

Los estudiantes egresados de la Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas de la UP pueden cursar los programas de Ingeniería Ambiental o de Sistemas de la Facultad de Ingeniería o en el Programa de Microbiología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UL en los siguientes términos.

- Opción 1 (ingeniería de sistemas e ingeniería ambiental)

Los estudiantes de la UP que culminen el tercer año y posean una licenciatura francesa, podrán obtener el título de ingeniero en sistemas o ingeniero ambiental si además cursan y aprueban materias correspondientes a dos (2) semestres (ingeniería en sistemas) tres (3) semestres (ingeniería ambiental).

- Opción 2 (ingeniería ambiental)

Los estudiantes de la UP, que estén culminando su segundo año, podrán obtener el diploma francés de Licenciatura y el título de ingeniero ambiental si cursan y aprueban, además, las cuatro (4) materias semestrales del curso de ingeniería ambiental UL.

- Opción 3 (microbiología)

Los estudiantes de la UP que completen el tercer año y posean una licenciatura francesa pueden obtener el título de microbiólogo si además cursan y aprueban materias correspondientes a dos (2) semestres (microbiología aplicada),

- Opción 4 (microbiología)

Los estudiantes de la UP que estén culminando su segundo año podrán obtener el diploma de licencia francesa y el título de microbiólogo si además cursan y aprueban las cuatro (4) materias semestrales del curso de Microbiología UL.

Artículo 7. Para estudiantes de la Universidad Libre.

Los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UL pueden cursar los programas de licenciatura de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas de la UP en las siguientes modalidades.

- Opción I (Ingeniería Ambiental)



Los estudiantes de UL pueden continuar su último año de estudios en la Maestría 1 en la Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas de la UP en uno de los siguientes programas de Maestría:

- Maestría en Química: (con énfasis en “Química Verde, Catálisis y Medio Ambiente”, “Química Analítica y de Calidad” o “Calidad y Tratamiento del Agua”).
- Maestría en Ciencias, Tierra y Medio Ambiente (con énfasis en hidrogeología y transferencias asociadas).
- Maestría en Ciencias para Ingenieros (con énfasis en gestión de energía).

Para obtener el título de Ingeniero Ambiental en la UL, el alumno deberá superar sesenta (60) créditos europeos en el máster correspondiente de la UP. Además, tendrás la posibilidad de continuar un año más en la UP para aprobar el Máster 2, previa aprobación del proceso de selección en la UP, y realizar tu diplomado en Francia o en Colombia.

- Opción 2 (ingeniería ambiental)

Los estudiantes de UL que hayan culminado y aprobado el quinto semestre pueden cursar el último año (tercer año) de las siguientes licencias que ofrece UP para el título de licencia UP.

- Ciencias de la vida (con un enfoque en la ecología y la biología de los organismos),
- Física-Química (con énfasis en química analítica y de calidad).
- Ciencia de la Tierra.
- Ciencia para ingenieros (con énfasis en energía).

Para obtener el título de Ingeniero Ambiental en la UL, el estudiante debe aprobar sesenta (60) créditos europeos en la UP y debe completar las materias restantes a su regreso a Colombia de acuerdo con el programa de estudios.

- Opción 3 (Ingeniería de Sistemas)

Los estudiantes de la UL pueden cursar los dos últimos semestres de la carrera de Ingeniería en Sistemas, cursando los dos últimos semestres de la licencia “Ciencias de la Computación” en la UP (correspondientes a sesenta (60) créditos europeos) para obtener el título de Ingeniero en Sistemas de la UL y la licenciatura de la UP.

- Opción 4 (microbiología)

Los estudiantes de la UL pueden cursar los dos últimos semestres de la carrera de Microbiología, cursando los dos últimos semestres de la licencia “Ciencias de la Vida” con énfasis en “Bioquímica, Biología Molecular & Celular, Genética” en la UP (correspondiente a sesenta (60) Créditos Europeos) para obtener el título de microbiólogo UL y el diploma de licencia UP.

PARTE II: Maestrías UL y Maestrías UP.



Artículo 8. Para estudiantes de la Universidad Libre.

Los estudiantes de UL que hayan completado el primer año de estudio en uno de los programas de maestría en la Escuela de Ingeniería de UL y la Escuela de Ciencias Naturales seguirán su plan de estudios (definido en el Anexo 1) si pasan el proceso de selección en la UP en uno de los programas de Máster 2 en los que deberán completar un curso académico hasta la obtención de sesenta (60) créditos europeos.

Los estudiantes presentarán su trabajo en ambas instituciones en francés o español. Como resultado, obtendrán el título correspondiente a la Maestría de la Facultad de Ciencias Fundamentales y Aplicadas de la UP y el correspondiente a uno de los programas de Maestría de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la 'ul.

Artículo 9. Para estudiantes de la Universidad de Poitiers.

Los estudiantes de la UP que hayan concluido la Maestría 1 y hayan obtenido sesenta (60) créditos europeos, podrán cursar el segundo año de la Maestría en alguno de los programas de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UL, donde realizar cursos y/o realizar actividades reconocidas equivalentes a sesenta (60) créditos europeos (definidos en el Anexo 1).

Los estudiantes presentarán su trabajo en ambas instituciones en francés o español. Este trabajo de diploma debe representar al menos veinte (20) créditos europeos incluidos en los sesenta (60) créditos del programa de estudios. Como resultado, obtendrán el título correspondiente a la Maestría de la UP y la Maestría de la UL.

Artículo 10. Para todos los estudiantes (de UL y UP).

Los títulos que se expidan serán reconocidos como necesarios para la admisión al doctorado, tanto en la UP como en la UL.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Artículo 11. Los estudiantes que participen en el intercambio deberán pagar los derechos de matrícula únicamente en su universidad de origen (de acuerdo con lo establecido en las normas de Movilidad vigentes). No tendrán que pagar tasas de matrícula en la universidad de destino durante la duración del intercambio. El número de estudiantes móviles será definido por cada programa de formación, previo acuerdo entre ambas universidades.

Artículo 12. La institución de acogida asignará a cada estudiante un tutor al que se podrá contactar si

necesita asesoramiento o asistencia durante su estancia en el país de acogida.



Artículo 13. Las autoridades responsables de los dos establecimientos deberán seleccionar a los estudiantes que participarán en el convenio de doble titulación. La selección se realizará de acuerdo con los procedimientos académicos establecidos en cada universidad. En UL y UP, la aprobación de la solicitud debe otorgarse hasta el 15 de mayo de cada año.

Artículo 14. Los gastos de viaje y manutención corren por cuenta de los estudiantes. La universidad de destino se compromete a racionalizar los procesos de acogida que requiere la movilidad para que puedan acceder a las ventajas que ofrece cada una.

La universidad que movilice a los estudiantes deberá garantizar, antes de su salida, que éstos cumplan con todos los documentos reglamentarios necesarios para el viaje. Los estudiantes colombianos menores de 27 años enviados a la UP deberán suscribirse al Seguro Social francés, de igual forma los estudiantes franceses deberán suscribir un seguro médico y un seguro de repatriación durante su estadía en Colombia.

Artículo 15. Los responsables del convenio de doble titulación de las dos instituciones verificarán por lo menos una vez al año:

- Comprobar la eficacia de los programas académicos
- Analizar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes a la luz del esfuerzo conjunto de las dos instituciones

Artículo 16. Ambas instituciones acuerdan que este acuerdo no otorga a UP ni a UL ningún derecho sobre la propiedad intelectual de la otra institución. Queda prohibido el uso de marcas y/o nombres que representen a cualquiera de las Partes sin el consentimiento del titular.

Artículo 17. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de las autoridades responsables de las dos instituciones. Tendrá una duración de cinco (5) años con posibilidad de renovación, previa verificación de las actividades efectivamente realizadas durante el período convenido, y previo acuerdo expreso entre las Partes. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar el presente acuerdo.

Cada una de las Partes podrá en cualquier momento renunciar a este acuerdo, hecho que sólo tendrá efecto sesenta

(60) días después de notificada o comunicada la renuncia a la otra institución. En todo caso, la eventual baja no interrumpirá las actividades ya iniciadas o en curso.

Artículo 18. Las dos instituciones se comprometen a resolver de manera cordial y amistosa cualquier problema que surja de la interpretación del presente acuerdo. En caso de que el acuerdo no pueda desarrollarse de esta forma, se nombrará un tribunal arbitral.

Artículo 19. La firma de este acuerdo no crea ninguna obligación financiera entre las Partes que lo suscriben.



Artículo 20. Uso de la imagen. Por medio del presente documento, las Partes se autorizan mutuamente a

utilizar logotipos, pendones, escudos y demás bienes protegidos por derechos de autor y propiedad industrial única y exclusivamente para fines estrictamente relacionados con el objeto de este contrato, como son la promoción y la divulgación.

Artículo 21. Tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley colombiana 1581 de 2012, las partes se obligan a obtener la autorización expresa y por escrito de cada una de las personas cuyos datos personales deban ser transferidos en virtud de la celebración del presente contrato. asimismo, se comprometen a administrar la reserva debida. Las Partes se aseguran de contar con la infraestructura y los procedimientos necesarios para proteger plenamente los datos personales que les sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud del presente acuerdo o de los acuerdos específicos que resulten del mismo.

Artículo 22. Este acuerdo está redactado en dos versiones, una en francés y otra en español, cuyo contenido es equivalente.

Artículo 23. Este convenio contiene un formato de programa de estudios (anexo 1) y diversos documentos informativos que presentan los planes de estudios de las dos universidades vigentes a la fecha de su firma.

Por la UNIVERSIDAD POITIERS

Pr. VIRGINIE LAVAL



Presidente de universidad de Poitiers

THIERY CABIOC'H



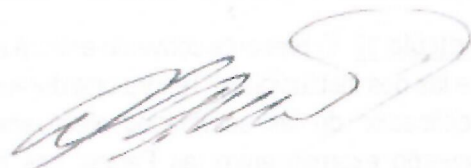
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Fecha : 22/05/2012

Por La UNIVERSIDAD LIBRE

JORGE ALARCON NINO.

Presidente-Representante Legal



FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ.

Rector nacional.

